Asunción, 07 de abril de 2020

CONTRATACIÓN DIRECTA - ADQUISICION DE EQUIPOS DE SALUD
ID N° 376.123
PAC CGR N° 33/2020

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03, elevo a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa- **PAC N° 33/20,** con **ID N° 376.123.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que la presente evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N°2992 de fecha 9 de diciembre de 2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007"* y al respecto la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones se compromete a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con el Artículos 58 del Decreto N° 2992/19.

El estudio y análisis de la oferta presentada posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también el Anexo B "*DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)*", siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de apertura de ofertas:

Para el día lunes 30 de marzo de 2020 se determinó el primer acto de apertura de sobres y considerando que no se recibió ningún sobre oferta, el mismo fue pospuesto a través de Adenda N°01 y comunicado a la DNCP, conforme lo autoriza la Resolución DNCP N°522/2015.

En fecha 03 de abril de 2020, se recibe en tiempo y forma los sobres ofertas de los siguientes oferentes: 1) SOLUMEDIC S.A. y 2) LA CASA DEL MÉDICO S.A, por lo tanto se procede a la apertura de los mismos.

Posteriormente y conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de abril de 2020, se ha procedido a la apertura de los sobres-ofertas detallados a continuación:

Oferente	Precio Total IVA incluido
SOLUMEDIC S.A.	**G.13.300.000**
LA CASA DEL MÉDICO S.A	**G.9.800.000**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:
Se dejó constancia de que la misma fue la segunda realizada.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta con respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del Decreto N° 2992/19, el numeral 18 del Anexo B "*DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)"* de la Carta de Invitación del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	SOLUMEDIC S.A.	LA CASA DEL MÉDICO S.A.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales presentados por los oferentes: SOLUMEDIC S.A. y LA CASA DEL MÉDICO S.A. son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Asimismo, se ha cotejado si sus representantes aparecen en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública y por tanto se ha recurrido a la página web oficial https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios, a efectos de complementar la búsqueda de cada uno de los integrantes de los oferentes y de la verificación se pudo constatar que ninguno de ellos actualmente no registran datos, conforme se detalla a continuación:

SOLUMEDIC S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I.N°**	**CARGO**
1	Chamorro Ferreira	Liz Adolfina	1.831.412	Directora
4	Cabañas Fernández	Víctor	1.051.197	Director Titular
5	Sanchez Candia	Cinthia Liliana	1.842.103	Apoderada
6	González Ponessa	Diana	1.842.103	Apoderada
Consulta de ser o no funcionario público: No Registra Datos				

Con relación al nombre de los representantes de SOLUMEDIC S.A. los mismos fueron remitidos en respuesta a una solicitud de la DOC realizada a través de correo electrónico remitido al oferente en fecha 06 de abril de 2020 y de la cual se realizó la presente verificación, resultando que ninguno registra datos dentro de la Función Pública.

LA CASA DEL MÉDICO S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Clari Camps	Enrique	340.179	Presidente
2	Delpino de Clari	Blanca	369.867	Vicepresidente
3	Clari Camps	Carlos	860.623	Apoderado
Consulta de ser o no funcionario público: No Registra Datos				

En cuanto al oferente LA CASA DEL MÉDICO S.A. la verificación se realizó teniendo en cuenta el documento presentado en la misma oferta, del cual también resultó que ninguno de ellos registra datos en la Función Pública.

Conforme a lo expuesto, se constató que los oferentes no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentran contenidos en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el artículo 62° del Decreto N° 2992/19 y el inciso b) del Anexo B "*Datos de la Contratación*" de la Carta de Invitación del llamado, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por los oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertas por la firma participante:

A continuación se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y el ofertado por las empresas oferentes:

ITEM	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario Referencial	SOLUMEDIC S.A.	% de variación	LA CASA DEL MÉDICO S.A.	% de variación
					Precio Unitario ofertado		Precio Unitario ofertado	
1	Balanza digital	1	Unidad	770.000	0	-	0	-
2	Cinta Antropométrica	1	Unidad	150.000	0	-	O	-
3	Termómetro infrarrojo	14	Unidad	625.000	G.950.000	52%	G.700.000	12%

Por lo tanto, consideramos importante mencionar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411 del 01/02/2018 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIAS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016"* en cuyo artículo 5° resuelve "*APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*" y de acuerdo con los cálculos que preceden, este Comité de Evaluación, pudo observar que el monto ofertado por la Firma SOLUMEDIC S.A. supera el 20% el precio referencial determinado por la Contraloría General de la República y al respecto se procedió a consultar por escrito sobre el mismo al mencionado oferente a través de correo electrónico remitido en fecha 06 de abril de 2020.

Dentro del plazo establecido, se recibió el desglose del ítem N° 3 solicitado, el cual se transcribe a continuación:

DESGLOSE DE PRECIO DEL ITEM N° 3 PRESENTADO POR SOLUMEDIC S.A.	
Costo de Producción: gastos por importación/ arancel aduanero	57.000
Gastos administrativos: salario de personal, carga social	29.370
Gastos de distribución y/o Comercialización, tinta, papelería	20.000
Otros gastos	7.450
Impuestos	190.091
Ganancias	250.000

Conforme a lo expuesto, si sumamos el detalle del desglose de precio presentado, éste asciende a Guaraníes quinientos cincuenta y tres mil novecientos once (G.553.911) y el monto unitario ofertado a Guaraníes novecientos cincuenta mil (G.950.000) por tanto se observa que la justificación no fue suficiente ya que no justifica el monto total del precio unitario y al respecto, el artículo 5° de la Resolución DNCP N° 411/2018 establece: "Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada" razón por la cual se rechaza la oferta de SOLUMEDIC S.A.

Con relación a la oferta de la Firma La Casa del Médico S.A. se observa que el mismo se encuentra dentro del rango establecido en la norma, por tanto se continúa con la Evaluación de ofertas, por tanto se continúa evaluando su oferta.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Con relación al margen de preferencia, el numeral 18 de la Carta de Invitación señala que: *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.*

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Seguidamente, se expone la aplicación del margen mencionado:

Oferente: LA CASA DEL MÉDICO S.A.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Procedencia**	**Precio unitario ofertado**	**Margen de preferencia 20% aplicado al bien importado**	**Total Ajustado**
3	Termómetro infrarrojo	China	G.700.000	G.140.000	**G.840.000**

Conforme a lo expuesto y considerando que la oferta para el mismo Ítem presentada por SOLUMEDIC S.A. asciende a G.950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil) se concluye que de ser aplicado el margen de preferencia no le sería beneficioso al citado oferente además que en su oferta se menciona que el bien ofertado es también de procedencia China, motivos por los cuales no se solicitó éste documento y se mantuvo en primer lugar la oferta de la CASA DEL MÉDICO S.A.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado, el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis en detalle de la oferta presentada por el oferente LA CASA DEL MÉDICO S.A., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el numeral 18 de la Carta de Invitación del llamado, referentes a la referentes a: a) Capacidad Legal; c) Capacidad Financiera; e) Experiencia y las Especificaciones Técnicas, conteste a lo establecido en el numeral 3 del Artículo N° 63 del Decreto N°2992/2019.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

De la verificación del cumplimiento de la capacidad legal establecida en el Anexo E "*Documentos de la oferta*" de la Carta de invitación del llamado, se constató la ausencia de algunos de ellos, los cuales fueron solicitados a través de correo electrónico de fecha 06 de abril de 2020 que posteriormente fueron recibidos en tiempo y forma, por tanto se procede a analizar el cumplimiento o no de los mismos:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**La Casa del Médico S.A.**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	
Copia de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas, de provisión de **Equipos y accesorios de salud** por importes iguales o superiores al 50% del monto indicado por la Convocante, dado de la sumatoria de los años (2018 y 2019) antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1 (un) contrato y/u órdenes de compra y/o facturas con instituciones públicas y/o empresas privadas por cada año (podrá ser con la institución convocante), para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	CUMPLE

Al respecto se aclara que el oferente presentó todos los documentos formales por tanto se demuestra el cumplimiento de la capacidad legal requerida.

Seguidamente se procede a analizar el cumplimiento de los demás requerimientos establecidos en la carta de invitación, de la cual resulta lo expuesto a continuación:

c) Capacidad financiera: No aplica

d) **Capacidad técnica: No Aplica**

e) **Experiencia:**

Requisito	**La CASA DEL MÉDICO S.A.**
Deberá contar con contratos y/u órdenes de compra y/o facturas, de provisión de **Equipos y accesorios de salud** por importes iguales o superiores al 30% del monto total de la oferta, dado de la sumatoria de los años (2018 y 2019) antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1 (un) contrato y/u órdenes de compra y/o facturas, con instituciones públicas y/o empresas privadas por cada año (podrá ser con la institución convocante), para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	**CUMPLE**

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De la verificación de los documentos presentados por el oferente resulta que no se requiere realizar ninguna solicitud de aclaración de la oferta presentada.

4.2 Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

Conforme a las documentaciones presentadas y verificadas en este proceso de evaluación, el oferente LA CASA DEL MÉDICO S.A. demuestra que cumple con las especificaciones técnicas del llamado además de poseer las condiciones para proveer el ítem N° 3 "*Termómetro infrarrojo*" del presente llamado.

Con relación a los ítems N° 1 "*Balanza digital*" y N° 2 "*Cinta antropométrica*" se deja constancia que no se presentó ninguna oferta para las mismas, por tanto corresponde la declaración desierta de los citados ítems, conforme se determina el inciso a) del artículo 30 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna…"*

Este análisis fue realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos y, es parecer de este Comité Evaluador, que los indicadores observados y verificados acreditan a la Firma LA CASA DEL MÉDICO S.A. para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República para el ítem N° 3 "*Termómetro infrarrojo para Humanos*"

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que dice: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo".* Asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Atendiendo los antecedentes descriptos, y conforme se desprende del análisis realizado a la oferta presentada por la Firma LA CASA DEL MÉDICO S.A. para el Ítem N°3 "*Termómetro infrarrojo para humanos*" de la Contratación Directa "*Adquisición de Equipos de Salud*" – ID N°376.123, se concluye que la misma es apta para ser propuesta para la adjudicación. En ese

sentido, se recomienda adjudicar por un **monto total Guaraníes nueve millones ochocientos mil (G.9.800.000) IVA Incluido, a ser** formalizada mediante una Orden de Compra.

Con relación a los ítems N° 1 "*Balanza digital*" y N° 2 "*Cinta antropométrica*" se sugiere Declarar Desiertos ambos ítems conforme lo establece el inciso a) del artículo 30 de la Ley N° 2051 "*De Contrataciones Públicas*" que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna…*".

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que la oferta evaluada es la más convenientes a los intereses de la institución, con capacidad legal suficiente y precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de una Orden de Compra, con una vigencia desde el día de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra firmada por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es mi Informe:

Abg. Teresa Wagner
Directora
Miembros de Comité Evaluador
Dirección Operativa de Contratación

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	LA CASA DEL MÉDICO S.A.			
						Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	41112210-001	Termómetro infrarrojo	Unidad	UNIDAD	14	AFK	CHINA	₵ 700.000	₵ 9.800.000

Abg. Teresa Wagner
Directora
Miembros de Comité Evaluador
Dirección Operativa de Contratación

Asunción, 20 de julio de 2020

Informe Complementario.

Contratación Directa (CD)
ID N° 376.123

PAC CGR N° 33/20 - "Adquisición de Equipos de Salud"

Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es de Contratación Directa (CD) convocada para la "*Adquisición de Equipos de Salud*", previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobado por Resolución CGR N° 113/2020.

- Informe de Evaluación de fecha 07 de abril de 2020, emitido por la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2992/19.

- Correo interno de fecha 25 de junio de 2020, a través de la cual, la Directora General de la Dirección General de Gestión de Talento Humano (DGGTH) deja sin efecto el requerimiento de compra de termómetros infrarrojos.

- Memorándum CGR/DOC_TW N° 145/2020 de fecha 25 de junio de 2020 por el cual se solicita autorización del Señor Contralor General para elaborar un informe de Evaluación complementario al Informe de Evaluación de fecha 07 de abril de 2020.

- Correo institucional de fecha 20 de julio de 2020 por el cual el Contralor General, a través de la Dirección General de Gabinete, manifiesta su autorización para la elaboración del presente Informe Complementario.

Desarrollo

A los efectos de la elaboración del presente informe de evaluación complementario del ID N° 376.123 "*Adquisición de Equipos de Salud*", primeramente se trae a colación que por el informe de Evaluación de fecha 07 de abril de 2020, se sugirió:

- Declarar desierto los Ítems N° 1 "*Balanza digital*" y N° 2 "*Cinta antropométrica*", de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".
- Adjudicar el Ítem N° 3 "*Termómetros infrarrojo para Humanos*" al oferente "*LA CASA DEL MÉDICO S.A.*" por un monto total de Guaraníes nueve millones ochocientos mil (G.9.800.000), IVA incluido.

Posteriormente, la Directora General de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, a través del correo interno de fecha 25 de junio de 2020 solicita deja sin efecto "*el requerimiento de compra de termómetros infrarrojos realizado en fecha 30 de marzo del corriente vía correo electrónico y Memorando CGR/DGTH/DBSDP N° 23/2020*" considerando que "*a la fecha ya se han adquirido dichos equipos, con la colaboración del personal superior de la CGR*", razón por la cual, Memorándum CGR/DOC_TW N° 145/20 mediante, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita autorización del Señor Contralor General para la elaboración del presente Informe Complementario.

En ese sentido, se menciona que el Artículo 31 de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Púbicas"* establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan* ***circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir*** *o arrendar* ***los bienes****...en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*", la negrita es de la DOC.

Así mismo, las "*Instrucciones a los oferentes (IAO)*" que forman parte de las condiciones de la Convocatoria de referencia, determina cuanto sigue: "*39. DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS. La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*".

Por tanto, conforme a lo expuesto me **RECTIFICO en la recomendación del ITEM N° 3** "*Termómetros infrarrojo para Humanos*", considerando que se encuentra extinta la necesidad de la adquisición del citado bien y en ese sentido se recomienda:

- CANCELAR el Ítem N° 3 "*Termómetros infrarrojo para Humanos*", de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Con relación a los ítems N° 1 "*Balanza digital*" y N° 2 "*Cinta antropométrica*", me RATIFICO en la siguiente recomendación:

- DECLARAR DESIERTO los Ítems N° 1 "*Balanza digital*" y N° 2 "*Cinta antropométrica*", de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

En cuanto al proceso de Contratación con ID N° 376.123 "**Adquisición de Equipos de Salud" – PAC N° 33/20, se sugiere su CANCELACIÓN** de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el numeral 39 de las Instrucciones a los oferentes (IAO).

Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Teresa Wagner
DIRECTORA DE ÁREA
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA